

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17896 de 14 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006105

Señores
CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPUESTO DE PÉPTIDOS CÍCLICOS QUE TIENE ACCIÓN INHIBIDORA DE KRAS”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/JP2020/041277

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 5 de noviembre de 2020.

PRIORIDAD: JP, 2019-202407 7 de noviembre de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de desarrollar agentes terapéuticos capaces de inhibir de manera específica y eficaz la proteína KRAS mutada, cuya actividad constitutiva está asociada a diversos tipos de cáncer y frente a la cual no existen actualmente tratamientos efectivos aprobados.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea el diseño y obtención de péptidos cíclicos con secuencias definidas y modificaciones estructurales que confieren estabilidad conformacional, alta afinidad de unión al sitio activo de KRAS y capacidad de bloquear su función oncogénica, proponiéndose además variantes químicas y formulaciones farmacéuticas basadas en dichos péptidos.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio No. NC2022/0006105 presentado el 11 de mayo de 2022.

3. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 12 y 13 no es patentable, toda vez que se dirigen a un método terapéutico para el tratamiento de cáncer asociado a mutaciones en la proteína KRAS mediante la administración del péptido cíclico reivindicado, lo cual constituye un procedimiento médico aplicado a seres humanos, expresamente excluido de patentabilidad conforme a la normativa comunitaria andina.

Oficio N° 17896 de 14 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006105

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta Oficina informa que, la reivindicación 1 no resulta concisa, toda vez que la definición de los sustituyentes presenta un número excesivo de alternativas que amplían de manera indefinida el alcance de protección, si bien se entiende que el objeto de la invención corresponde a un péptido cíclico definido estructuralmente por su secuencia y por los valores de los sustituyentes R1–R10. Dicha amplitud impide establecer con certeza el límite real de la materia a proteger, así como verificar que todas las variantes comprendidas reproduzcan el efecto técnico alegado. Se sugiere, por tanto, introducir una limitación razonable en la definición de los sustituyentes o en la secuencia estructural del péptido, de manera que se delimite el objeto de la invención a aquellas configuraciones que se encuentren debidamente soportadas en la descripción y para las cuales se haya demostrado experimentalmente el efecto inhibitorio frente a KRAS.

Para indicar debidamente el alcance de la divulgación de dichos sustituyentes, se presenta la siguiente tabla de correspondencia entre las alternativas reivindicadas y el soporte real en la descripción:

Sustituyente	Sustento / suficiencia con actividad citada
L1	S o SO (p.ej., n.os 5, 9, 16, 27, 66, 120, 150, 245, 289, 301, 334, 371, 390, 415, 466, 509, 545),
R1	H o Me (p.ej., n.os 5, 9, 16, 27, 66, 120, 150, 245, 289, 301, 334, 371, 390, 415, 466, 509, 545),
P1	H (p.ej., n.os 5, 9, 16, 27, 66, 120, 150, 245, 289, 301, 334, 371, 390, 415, 466, 509, 545),
R2	R2 (Me/Et) (p.ej., n.os 5, 9, 16, 27, 66, 120, 150, 245, 289, 301, 334, 371, 390, 415, 466, 509, 545),
P2	H (p.ej., n.os 5, 9, 16, 27, 66, 120, 150, 245, 289, 301, 334, 371, 390, 415, 466, 509, 545),
R3	H/Me (p.ej., n.os 5, 9, 16, 27, 66, 120, 150, 245, 289, 301, 334, 371, 390, 415, 466, 509, 545),
R4	H (p.ej., n.os 5, 9, 16, 27, 66, 120, 150, 245, 289, 301, 334, 371, 390, 415, 466, 509, 545),
R5	Actividad con cadenas alquílicas (p.ej., n.os 5, 9, 16, 27, 66, 120, 150, 245, 289, 301, 334, 371, 390, 415, 466, 509, 545),
R6	H (p.ej., n.os 5, 9, 16, 27, 66, 120, 150, 245, 289, 301, 334, 371, 390, 415, 466, 509, 545),
R7	ariloxi/heteroarilo (p.ej., n.os 5, 9, 16, 27, 66, 120, 150, 245, 289, 301, 334, 371, 390, 415, 466, 509, 545),
R8	Actividad clara en series con R8 alquílico (p.ej., 120, 150, 245, 289, 301, 334, 371, 390, 415, 466). La variante anular (R8,P8)
R9	R9=H/alquilo corto en activos (p.ej., 27, 66, 120, 289, 371).
R10	Actividad en alquileros (p.ej., 66, 120, 150, 371).



Oficio N° 17896 de 14 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006105

L11	Soporte de química de enlace/oxidación (igual que L1). Actividad demostrada en compuestos con puentes S/-CH- (p.ej., 5, 9, 16, 66, 120, 289, 371, 415, 466) medidos por AlphaScreen/CGI (Tabla 23).
R11	Una cadena peptídica que comprende de 1 a 4 residuos de aminoácidosTabla 23 (p.ej., 120, 150, 245, 289, 301, 334).

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, se encuentran distribuidos en las reivindicaciones 2, 4, 5 y 8. Se sugiere replantear la reivindicación independiente para que incluya todas las características esenciales de la invención.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones dependientes 2, 4, 6, 9, 11 y 13 no se encuentran redactadas de forma adecuada. El preámbulo no hace referencia a la reivindicación precedente de la cual dependen. Se sugiere modificarlo, por ejemplo: “Compuesto de fórmula (I) de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado por...”.

Esta oficina informa que, la expresión “al menos”, en la reivindicación 9, hace opcional la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se recomienda trasladarlas a reivindicaciones dependientes.

Esta oficina informa que, existe repetición entre las reivindicaciones 1, 3 y 7, que protegen esencialmente la misma materia. En consecuencia, el capítulo carece de concisión y debe simplificarse.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. De la solicitud de patente

5.1. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Aunque la Descripción divulga ejemplos concretos de evaluación farmacológica, incluida la inhibición de la interacción proteína-proteína entre KRAS y SOS1 mediante AlphaScreen, con determinación de IC₅₀ (Tabla 23), y un ensayo de inhibición del crecimiento celular en la línea AsPC-1, dichos ensayos sustentan únicamente algunos compuestos de prueba representativos y no acreditan que todas las alternativas estructurales comprendidas en el alcance reivindicado conserven la misma actividad inhibitoria frente a KRAS.

En particular, las reivindicaciones 1 a 9 (y la fórmula (1) descrita) definen un marco estructural muy amplio con múltiples opciones para los sustituyentes R1–R11 y para los grupos de ciclado (L1/L11), incluyendo listas extensas de radicales, anillos y excepciones condicionales. Tal amplitud no se correlaciona, en la Descripción, con datos experimentales que demuestren la reproducibilidad del efecto técnico (inhibición de KRAS/SOS1 o actividad antiproliferativa) a lo largo de todas las variantes incluidas. Véanse, a modo ilustrativo, las alternativas ejemplificadas para R1–R3 y R10–R11 en las definiciones generales y en el texto reivindicatorio.



Oficio N° 17896 de 14 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006105

Siendo así, se sugiere que la descripción sea nuevamente presentada incluyendo la información establecida por el ya citado artículo de la norma comunitaria. Es decir:

“Vincular explícitamente las variantes estructurales probadas (secuencia/estructura del péptido, tipo de enlace o puente de ciclado) con los resultados experimentales reportados (p. ej., tablas de IC50 en PPI KRAS–SOS1 y actividad en líneas celulares), indicando número de compuestos evaluados por subclase, réplicas y condiciones de ensayo, de modo que el lector pueda inferir razonablemente la extensión del efecto a las otras variantes divulgadas. (Apóyese en los ensayos ya descritos en AlphaScreen y AsPC-1).

Presentar rangos técnicos verificables (cuando obren en la memoria) que delimiten la invención en la Descripción, tales como intervalos de afinidad/IC₅₀ por familia de sustituyentes críticos (p. ej., para opciones de R7/R8 aromáticas o heteroaromáticas, y para combinaciones donde los P sean alquilo, como se reivindica en la 9), así como la influencia del tipo de ciclado (L1/L11) en la actividad.

Mantener la coherencia entre el alcance técnico que se explica en la Descripción y el que se pretende proteger, evitando afirmaciones generales no respaldadas por datos o razonamientos técnicos dentro del documento”.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 7 de noviembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP2813512	“Peptide-compound cyclization method”	17 de abril de 2014
D2	WO2018225864	“Cyclic peptide compound having high membrane permeability, and library containing same”	13 de diciembre de 2012

D1¹ divulga métodos para ciclar péptidos “drug-like” y el cribado contra dianas como IL-6R, TNFR1 y TNFα mediante un inmunoensayo ECL (Descripción, tabla 11-3-1, págs. 377 a 617).

D2² divulga compuestos peptídico cíclico capaz de unirse específicamente a una molécula objetivo,

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/048697609/publication/EP2813512A1?q=ep2813512>

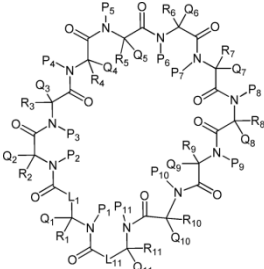
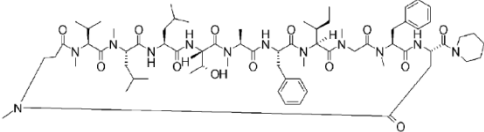
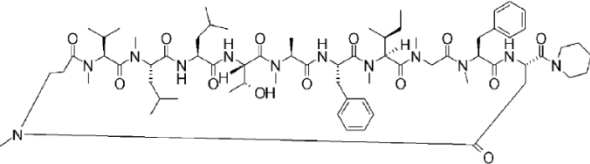
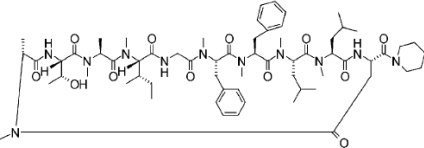
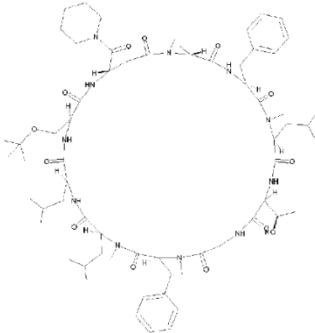
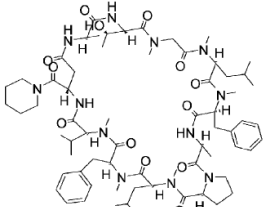
²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/064565894/publication/WO2018225864A1?q=wo2018225864>

Oficio N° 17896 de 14 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006105

7.1. Novedad

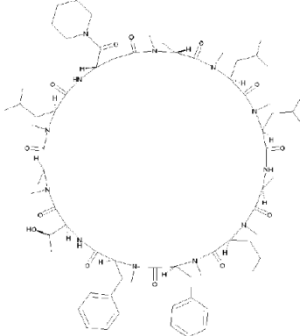
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0006105 del 11 de mayo de 2022) refiere a: “Un compuesto de péptido cíclico representado (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un compuesto de péptido cíclico representado por la fórmula (1) a continuación, o una sal o un solvato de este:  CARACTERIZADO POR QUE	Divulga péptidos cíclicos obtenidos por ciclación postraduccional,  Compuesto DP-66  Compuesto DP-68  Compuesto DP-74  Compuesto DP-120  Compuesto DP-141



Oficio N° 17896 de 14 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006105

	 Compuesto DP-168 (Descripción, tabla 11-3-1, págs. 377 a 617). Donde:
L1 es un enlace tipo C-C, N-C,	L1 es un enlace N-C o C-C
R1 es H o Me	R1 es H o CH ₃
P1 es H o Me	P1 es CH ₃
R2 es Me o Et	R2 es Et
P2 es H	P2 es H
R3 es H o Me	R3 es H o Me
R4 es H	R4 es H
R5 puede ser cadenas alquílicas	R5 puede ser cadenas alquílicas
R6 es H	R6 es H
R7 es ariloxi/heteroarilo	R7 es ariloxi/heteroarilo
R8 es un alquilo	R8 es un alquilo
R9 es H o alquilo C1-3	R9 es H o alquilo C1-3
R10 es un alquilo	R10 es un alquilo
L11 es C-C, N-C,	L11 es C-C, N-C,
R11 es una cadena peptídica que comprende de 1 a 4 residuos de aminoácidos	R11 es una cadena peptídica que comprende residuos de aminoácidos

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente, se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva, dado que D1 divulga compuestos de péptidos cíclicos con sustituyentes equivalentes a los reclamados en la reivindicación 1.

Adicionalmente, D1 menciona que los compuestos comprenden estructuras cíclicas con los mismos patrones de sustitución y anillos heterocíclicos/fusiones de anillos divulgados en las reivindicaciones 3 a 10.

En consecuencia, las reivindicaciones dependientes 2 a 16 tampoco cumplen con el requisito de novedad, ya que sus características se encuentran directa o implícitamente divulgadas en D1.

La reivindicación 3 sobre la definición específica de R11 (-CONR11A R11B) se encuentra anticipada por la presencia de cadenas peptídicas terminales y sustituyentes amida en los compuestos DP-66 y DP-68 de D1.

Oficio N° 17896 de 14 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006105

La reivindicación 4, que precisa la naturaleza arilo/heteroarilo de R7, está cubierta en D1 al divulgar sustituyentes aromáticos y heterocíclicos en los residuos de aminoácidos aromáticos (fenilalanina, tirosina, triptófano).

Las reivindicaciones 5 a 7, relativas a la formación de anillos heterocíclicos a partir de R4, R8 o sustituciones arilo/heteroarilo en R8, se encuentran divulgadas en los compuestos DP-120 y DP-141, que contienen tales estructuras cíclicas.

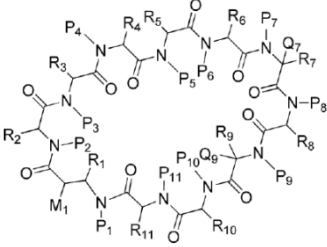
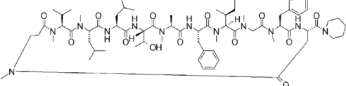
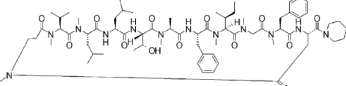
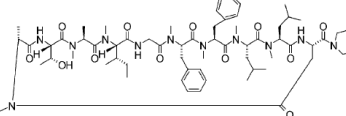
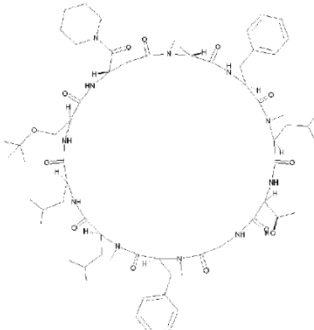
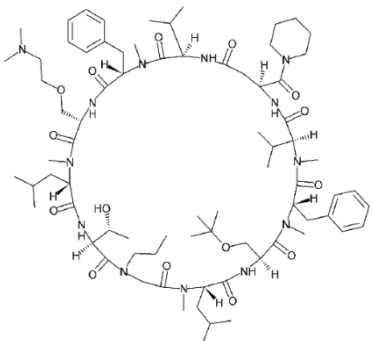
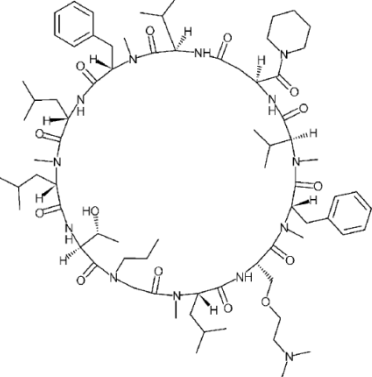
La reivindicación 8, sobre la definición de R9 y Q9, también está prevista en D1 que incluye cadenas alquílicas, aralquílicas y anillos heterocíclicos equivalentes.

La reivindicación 9, sobre la presencia de al menos tres sustituyentes alquilo en P1, P3-P6 y P8-P11, está anticipada porque los péptidos descritos en D1 poseen múltiples sustituciones alquilo en las cadenas laterales.

Las reivindicación 10, que limita a alquilos C1-C6 en R2 y R3), igualmente está prevista en las secuencias de péptidos mostradas en D1 (DP-74 y DP-168).

7.2. Nivel Inventivo

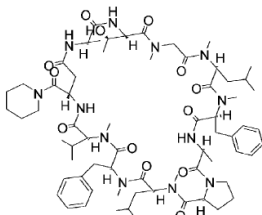
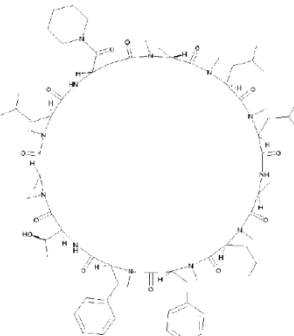
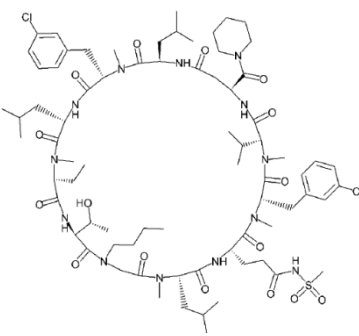
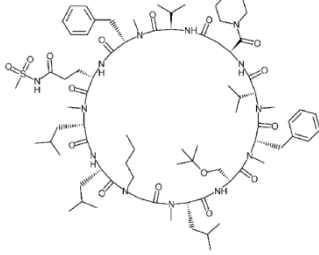
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 11 (NC2022/0006105 del 11 de mayo de 2022) refiere a: “El compuesto de péptido cíclico (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
El compuesto de péptido cíclico, o sal o solvato de este, según la reivindicación 1, CARACTERIZADO POR QUE el compuesto está representado por la fórmula (3) a continuación  (3)	Divulga péptidos cíclicos obtenidos por ciclación postraducciona  Compuesto DP-66  Compuesto DP-68  Compuesto DP-74 	Divulga péptidos cíclicos obtenidos por ciclación postraducciona  Compuesto pd50  Compuesto pd52



Oficio N° 17896 de 14 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006105

	Compuesto DP-120  Compuesto DP-141  Compuesto DP-168 (Descripción, tabla 11-3-1, págs. 377 a 617). Donde:	 Compuesto pd61  Compuesto pd67 (Descripción, tabla 26, págs. 387 a 576). Donde:
R1 es H o Me	R1 es H o CH ₃	R1 es H o CH ₃
P1 es H o Me	P1 es CH ₃	P1 es CH ₃
R2 es Me o Et	R2 es Et	R2 es Et
P2 es H	P2 es H	P2 es H
R3 es H o Me	R3 es H o Me	R3 es H o Me
R4 es H	R4 es H	R4 es H
R5 puede ser cadenas alquílicas	R5 puede ser cadenas alquílicas	R5 puede ser cadenas alquílicas
R6 es H	R6 es H	R6 es H
R7 es ariloxi/heteroarilo	R7 es ariloxi/heteroarilo	R7 es ariloxi/heteroarilo
R8 es un alquilo	R8 es un alquilo	R8 es un alquilo
R9 es H o alquilo C1-3	R9 es H o alquilo C1-3	R9 es H o alquilo C1-3
R10 es un alquilo	R10 es un alquilo	R10 es un alquilo
R11 es una cadena peptídica que comprende de 1 a 4 residuos de aminoácidos	R11 es una cadena peptídica que comprende residuos de aminoácidos	R11 es una cadena peptídica que comprende residuos de aminoácidos

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 11, ya que divulga un producto: péptidos cíclicos obtenidos por ciclación post-traducciona l y ejemplifica su obtención/selección frente a dianas como IL-6R, TNFR1 y TNFα, con datos de cribado ECL y actividad funcional (inhibición de la señalización de IL-6 en células Ba/F3)

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 11 y el producto divulgado en D1 consiste en que la solicitud reivindica péptidos cíclicos con actividad inhibitoria directa sobre KRAS (bloqueo de la interacción Ras–SOS, supresión de la activación de



Oficio N° 17896 de 14 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006105

Ras e inhibición de la proliferación de células tumorales Ras-mutadas), mientras que D1 reporta actividad frente a IL-6/IL-6R/TNFR1/TNF α .

No hay evidencia en D1 que anticipe o haga previsible el efecto técnico específico de la solicitud (inhibición directa de KRAS vía Ras–SOS). D1 enseña la plataforma de ciclación y ejemplos contra IL-6/IL-6R, pero no sugiere que los péptidos cíclicos allí descritos inhiban KRAS ni muestra datos hacia esa diana

El efecto que se logra en la solicitud al incluir específicamente la interacción directa con Ras y el bloqueo Ras–SOS es la supresión de la activación de Ras y la inhibición de la proliferación de células tumorales Ras-mutadas (efecto farmacológico declarado)

Por lo tanto, el problema técnico objetivo puede formularse así: ¿Cómo modificar/dirigir los péptidos cíclicos conocidos en D1 para obtener compuestos que inhiban directamente KRAS (bloqueando Ras–SOS) y que reduzcan la proliferación de células tumorales con mutaciones Ras?

Sin embargo, D2 aporta un marco de diseño/cribado de bibliotecas de péptidos cíclicos “drug-like”, que muestran como objetivo una proteína KRAS al mejorar permeabilidad y eficiencia de cribado para PPIs y permitir blancos intracelulares, incluyendo KRAS/MEK/ERK/IL-6R

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la evaluación frente a dianas intracelulares como KRAS, en los péptidos cíclicos de D2 obtenidos por ciclación post-traducciona, con el fin de obtener péptidos cíclicos permeables seleccionados frente a KRAS tal como se pretende en la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 14 a 16 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a los péptidos cíclicos de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

La reivindicación 14. No es inventiva porque D1 proporciona el andamiaje y patrones de sustitución desde los que se seleccionan (2172)/(2173) y D2 dirige precisamente hacia esos perfiles mediante reglas de diseño; al no acreditarse efecto técnico sorprendente, la selección es obvia.

La reivindicación 15. No es inventiva porque D1 hace obvio el ingrediente activo y su mera formulación en composición es rutina farmacéutica y D2 no aporta un modo de liberación ni ventaja clínica específica que modifique el análisis.

La reivindicación 16. No es inventiva porque D1 es compatible con el uso de monómeros usuales y D2 describe expresamente aminoácidos/building blocks (Fmoc, aromáticos halogenados, heterociclos piperidínicos, etc.) empleados para construir bibliotecas de péptidos cíclicos permeables, constituyendo una elección de catálogo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP2813512	1-10	Novedad
		11 y 14 a 16	Nivel inventivo

Oficio N° 17896 de 14 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006105

D2	WO2018225864	11 y 14 a 16	Nivel inventivo
----	--------------	--------------	-----------------

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Nubia Milena Pinzon Ibañez

Nubia Milena Pinzon Ibañez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Oficio N° 17896 de 14 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006105

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.				Examen de patentabilidad								
NC2022/0006105				1°	X	2°		3°		Revoca		
Solicitud Internacional No.				Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)								
PCT/JP2020/041277				5/11/2020								
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)						Prioridad		Presentación				
7/11/2019						X						
Solicitante												
CHUGAI SEIYAKU KABUSHIKI KAISHA												
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:												
Art. 14	10 y 11	Art. 15	-	Art. 20	12 y 13	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-			
CRITERIOS DE BÚSQUEDA												
Reivindicaciones objeto de búsqueda					1 a 9 y 14 a 16							
Palabras clave utilizadas					kras inhibitors AND ciclyc peptides AND cyclic peptides AND peptides							
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda					CIP:	C07K 5/023, A61K 38/12, A61P 35/00, A61P 43/00, C07K 5/037						
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)												
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica					Categoría del documento citado ⁽²⁾			
SIPI	15158246	19/06/2014	-	-					A			
	13300486	31/03/2011	-	-					A			
	NC2018/0006051	22/07/2017	-	-					A			
	NC2020/0002588	14/03/2019	-	-					A			
ISA/EPO	EP2813512	17/04/2014	1 a 10 11 y 14 a 16	(Descripción, tabla 11-3-1, págs. 377 a 617).					X Y			
	WO2013100132	4/07/2013	-	-					A			
	WO2018225864	13/12/2018	11 y 14 a 16	Compuesto pd67 (Descripción, tabla 26, págs. 387 a 576).					Y			
	WO2018225851	13/12/2018	-	-					A			
STN	WO2022234852	10/11/2022	-	-					T			
	WO2021090855	14/05/2021	-	-					T			
	WO2015023553	19/02/2015	-	-					A			
Orbit	US12364767	17/12/2014	-	-					A			
	US10023613	31/03/2021	-	-					T			
	US11180531	23/11/2021	-	-					T			
Origin	CZ2003584	13/08/2003	-	-					A			
	IN1974DEN2005	26/06/2009	-	-					A			
	EP96943062	02/04/2004	-	-					A			
Patbase	US2018185439	05/07/2018	-	-					A			



Oficio N° 17896 de 14 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006105

(1) Cita completa literatura no patente (LNP)	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (16/09/2025)	